ACTA DE MODIFICATORIA No 1, ADICION No 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 1823 DEL 25 DE MAYO DE 2023 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA, IDENTIFICADO CON CC. 9.658.796 DE YOPAL.

CONTRATISTA	**RL: JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA CC. 9.658.796 DE YOPAL.**
OBJETO	**"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRERA 43, EN EL SECTOR DE VILLA JULIANA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META".**
ADICION	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($143.055.980) M/CTE.**
PRORROGA	**CUATRO (4) MESES**
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($430.763.073,00) M/CTE.**
FECHA	**VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (Meta)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24-238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA,** identificado con C.C. No. 9.658.796 de Yopal, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presenta acta de **MODIFICATORIA No 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No 1,** del contrato de Interventoría No 1823 de 2023**,** Previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Villavicencio -Meta, suscribió el contrato de interventoría No 1823 el 25 de mayo de 2023 cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRERA 43, EN EL SECTOR DE VILLA JULIANA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META",** con JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA, identificada con C.C. No 9.658.796 de Yopal, por un plazo estimado para la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($287.707.093,00) M/CTE.**

2. Que el día 21 de junio del 2023 se procedió a suscribir el acta de inicio fijando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023.

3. Que la Secretaria de Infraestructura el día 20 de diciembre de 2023 mediante nota interna N° 1202-19.18/0687-con radicado de la Oficina de Contratación N° 31231 de fecha 20 de diciembre de 2023, solicito dar trámite a la modificación N° 1 de dedicación del personal al contrato de interventoría N° 1823 de 2023 la cual fue avalada por la supervisión conforme consta en el acta de modificación de fecha de 20 de diciembre de 2023 y sus soportes. Adicional a ello, la Secretaria de Infraestructura solicito dar trámite de adición N° 1 y prorroga N° 1 al contrato de interventoría N° 1823 de 2023 sustentando que: (…)*Esta solicitud se respalda en plantear las soluciones a los inconvenientes técnicos que surgieron durante el desarrollo de la obra y que el contratista de obra ha manifestado en su solicitud de modificación No. 3 para un ajuste de mayores y menores cantidades e inclusión de ítem no previstos, adición N°1 y prórroga N°1, los cuales son:*

-El tramo a intervenir sobre la carrera 43 cuenta con un box coulvert existente, el cual se tiene estimado ampliar su sección para aumentar la capacidad de flujo, debido a que este redirige el caudal del brazo del caño grande. Durante la implantación

en campo se evidencia la necesidad de ajustar la longitud de box previendo alguna interferencia a futuro con las viviendas aledañas y una red de gas existente que cruza cerca al Box Culvert existente.

-En el k0+000 se presenta un cambio de pavimento asfáltico a rasante en terreno natural, en este punto el pavimento existente presenta una franja con patologías de deterioro por envejecimiento, razón por la cual se ve la necesidad de realizar en este punto de empalme la reconstrucción del pavimento existente con el fin de garantizar la estabilidad y vida útil del tramo de vía a construir.

-Debido al mejoramiento de la vía se ve la necesidad de aumentar las cantidades de sardinel con el fin de confinar la estructura tanto hacia el lado del separador de la vía como hacia las viviendas aledañas a estas, por otro lado y en aras de brindarle a la comunidad una mejor accesibilidad a los garajes de las viviendas se ve la necesidad de incorporar prefabricados A-85 Y A-100, con el fin de garantizar la entrada y salida de los vehículos a las viviendas y a su vez proteger la estructura del pavimento evitando los choques con los diferentes vehículos y la capa de rodadura.

-Se tenía contemplada la pavimentación de 230 metros lineales por calzada para un total de 460 metros lineales, sobre la carrera 43, dicha pavimentación no garantizaba la totalidad del tramo lo cual podría generar un alto índice de accidentabilidad por el cambio de estructura de la vía, razón por la cual con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad, mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad, para brindar mayores y mejores espacios para que goce, se aumentan las cantidades de la estructura de pavimento.

-Con el fin de darle un mayor alcance a la red pluvial del barrio villa juliana se incorpora el capítulo 8 de red pluvial fase 1 la cual ampliará la red de alcantarillado pluvial sobre la carrera 43, permitiendo su completa pavimentación.

7. Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la modificación No 1, Adición Nº 1, y Prorroga Nº 1 al contrato de interventoría N° 1823 de 2023, expuestas en el informe de interventoría emitido por el ingeniero Jorge Augusto Rodríguez Reina, interventor y como quiera que está técnicamente viabilizada y ajustada en derecho por la supervisión del contrato conforme a los argumentos presentados en una (01) carpeta, esta oficina procede a adelantar la presente acta de modificatoria No 1, adición N° 1 y prórroga N° 1 del contrato de interventoría en mención, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: – ADICIONAR: al valor del Contrato de obra N° 1823 del 25 de mayo de 2023, la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($143.055.980) M/CTE.**, *amparada bajo* el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7234 con fecha de expedición del 19 de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del Contrato de interventoría N° 1823 de 2023, es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS ($430.763.073,00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA-MODIFICAR –**La Cláusula Segunda del Contrato de interventoría No. 1823 de 2023, establecidas en el presupuesto de la interventoría según la modificatoria de dedicación de personal para dar continuidad con el seguimiento, control y verificación de las actividades en ejecución del contrato de obra 1822 de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así las cosas, el contratista renuncia a cualquier reclamación posterior derivada de la suscripción de la presente modificatoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La actual modificatoria no presenta reducción en la meta producto registrado para el proyecto en el banco de programas **CLAUSULA TERCERA: -PRORROGAR:** El contrato de interventoría N° 1823 de 2023 por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir del primero (01) de enero de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el treinta (30) de abril de 2024. **CLAUSULA CUARTA: - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS:** El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLAUSULA SEXTA: - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO: - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.